**OM-016-2024**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en su artículo 255 relacionado con las reformas presupuestarias: “una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (…)”.

Se remite el informe financiero de la Novena Reforma al presupuesto del año fiscal 2024, concerniente al suplemento de crédito por el Convenio por el Convenio y transferencia de seguimiento de recursos No. SCTCTEA-DAJ-2024-26 de fecha el 07 de noviembre del 2024, para la ejecución del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL, DE LOS BARRIOS: 27 DE OCTUBRE, JULIO LLORI, LAS AMÉRICAS Y PARAÍSO AMAZÓNICO DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.

Ante estas circunstancias, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y considerando el ingreso del nuevo rubro, presentó el proyecto de Novena Reforma al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el ejercicio económico 2024, se adjunta el OFICIO No. GADMFO-DF-2024-105 de 15 de noviembre de 2024, donde se desprenden criterios técnicos, financieros y de planificación, y resume las acciones efectuadas por la Administración Municipal, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las políticas presupuestarias institucionales.

Por lo indicado, el total de la reforma presupuestaria planteada y que se plasma en la presente Ordenanza, incluye los ingresos y gastos producto del financiamiento del proyecto antes referido.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en concordancia con el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

**Que,** el artículo 270 de la CRE establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;

**Que,** el artículo 286 de la CRE, sobre la política fiscal, establece que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (…)”;*

**Que,** el artículo 287 de la CRE, respecto de la política fiscal, dispone que: “*Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”;*

**Que,**el literal g) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece los Fines de los gobiernos autónomos descentralizados: *“(…) g). El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e, Los demás establecidos en la Constitución y la ley.”*

**Que,** el artículo 5 señala la Autonomía de los Gobiernos Municipales*. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.”*

**Que,** el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: *“(…) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (…)”;*

**Que,** los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

**Que,** el artículo 255 del COOTAD establece que: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera (…)”;*

**Que,** el artículo 259 del COOTAD, establece: “*Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: (…) c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero*;

**Que,** el artículo 261 del COOTAD, establece: - Resolución. - *Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.*

**Que,** el artículo 50 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece el: Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. - *“Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. (…)”*

**Que,** el artículo 97 de la normativa legal antes indicada. - Contenido y finalidad. - “*Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. (…) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”*

**Que** el artículo 167 de la misma norma legal señala que: “*Todos los excedentes de caja de los presupuestos de las entidades del Presupuesto General del Estado, al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos de caja del Presupuesto General del Estado del siguiente ejercicio fiscal. Los excedentes de caja de los gobiernos autónomos descentralizados que se mantengan al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos caja del siguiente ejercicio fiscal.”*

**Que,** la Directora Financiera, mediante Oficio No GADMFO-DF-2024-105 de fecha 15 noviembre de 2024, remitió a la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del cantón Francisco de Orellana el informe financiero, concerniente al suplemento de crédito por el Convenio y transferencia de seguimiento de recursos No. SCTCTEA-DAJ-2024-26 de fecha el 07 de noviembre del 2024, para la ejecución del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL, DE LOS BARRIOS: 27 DE OCTUBRE, JULIO LLORI, LAS AMÉRICAS Y PARAÍSO AMAZÓNICO DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.

**Que,** mediante sumilla la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, dispone a la Comisión de Presupuesto dar inicio al trámite con relación al OFICIO No GADMFO-DF-2024-105 suscrito por la Lic. Patricia Valenzuela Directora Financiera.

**Que,** mediante MEMORANDO-GADMFO-CM-CP-2024-016 de 18 de noviembre de 2024, la Comisión de Presupuesto, remitió el dictamen respectivo recomendando que el proyecto de ordenanza sea aprobado en primera instancia en la próxima sesión del Pleno del Concejo Municipal;

**Que,** mediante RESOLUCIÓN No. GADMFO-CM-2024-070, del 19 de noviembre del 2024, notificado a la Comisión de Presupuesto se hace conocer que, el Concejo Municipal del GAD Municipal Francisco de Orellana, por unanimidad aprobó en PRIMER DEBATE el informe que contiene el Dictamen elaborado por la Comisión de Presupuesto para la elaboración de la Ordenanza Reformatoria que contiene la Novena Reforma a la Ordenanza que Contiene el Presupuesto para el año Fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana;

**Que,** mediante MEMORANDO GADMFO-CM-CP-2024-017 de 21 de noviembre de 2024, la Comisión de Presupuesto, remitió el dictamen respectivo recomendando que el proyecto de ordenanza sea aprobado en segunda y definitiva instancia en la próxima sesión del Pleno del Concejo Municipal;

**Que,** mediante RESOLUCIÓN No. GADMFO-CM-2024-071, del 22 de noviembre del 2024, notificado a la Comisión de Presupuesto se hace conocer que, el Concejo Municipal del GAD Municipal Francisco de Orellana, por unanimidad aprobó en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE el informe que contiene el Dictamen elaborado por la Comisión de Presupuesto para la elaboración de la Ordenanza Reformatoria que aprueba la Novena Reforma a la Ordenanza que Contiene el Presupuesto para el año Fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana;

**Que,** el Pleno del Concejo Municipal, en sesiones del 19 y 22 de noviembre de 2024, en sesiones ordinarias, respectivamente, aprobó por unanimidad la Novena Reforma a la ordenanza presupuestaría para el ejercicio económico 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas que le confieren los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 57 literales a) y g), 255, 261 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE:**

**NOVENA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA El AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Apruébese la Novena Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, la cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL. -** La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a lo veintidós días del mes de noviembre del dos mil veinte y cuatro.

Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.

**ALCALDESA DEL CANTON SECRETARIO GENERAL-GADMFO**

**FRANCISCO DE ORELLANA**

**CERTIFICO:** Que la **NOVENA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA El AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA,** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones extraordinarias del 19 y 22 de noviembre del 2024, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito a la señora Alcaldesa para su sanción.

Lo certifico:

Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.

**SECRETARIO GENERAL-GADMFO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.-** Francisco de Orellana, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.- **VISTOS:** Por cuanto laordenanza reformatoriade la**NOVENA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA El AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA,** está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), SANCIONO la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

**FRANCISCO DE ORELLANA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA** Proveyó y firmó la **NOVENA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA El AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, la Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico:

Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.

**SECRETARIO GENERAL-GADMFO**

**ANEXOS**

**REFORMA PRESUPUESTARIA**

**INGRESOS:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PARTIDA | DENOMINACION | SUPLEMENTO CRÉDITO |
| PRESUPUESTARIA | **INGRESO** |
| 28 | **TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN** |  |
| 2.8.04.01.005 | PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL, DE LOS BARRIOS: 27 DE OCTUBRE, JULIO LLORI, LAS AMÉRICAS Y PARAÍSO AMAZÓNICO DE LA CIUDAD DE EL COCA (SCTEA) | 6.538.408,60 |
| 38 | **DE CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR** |  |
| 3.8.01.08.001 | De Anticipos Por Devengar De Ejercicios Anteriores- Construcción De Obras. (GAD MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA) | 168.035,92 |
|  | **TOTAL INGRESOS...........>** | **6.706.444,52** |

El Iva según suplemento del registro oficial No. 486 de fecha 02 de julio del 2021, art. 2 establece en su parte pertinente:

“cuando el agente de retención sea las entidades de organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del Impuesto del Valor Agregado IVA…”

Razón por la cual no se considera en la reforma ya que el valor del IVA se retiene en función del avance los pagos planillados.

**GASTOS:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PARTIDA | DENOMINACION | SUPLEMENTO CREDITO |
| PRESUPUESTARIA |  | **GASTO** |
| 4.2.1 | **Dirección De Agua Potable y Alcantarillado** |  |
| 7.3.06.04.003 | FISCALIZACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL, DE LOS BARRIOS: 27 DE OCTUBRE, JULIO LLORI, LAS AMÉRICAS Y PARAÍSO AMAZÓNICO DE LA CIUDAD DE EL COCA | 155.872,73 |
| 7.5.01.03.010 | PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL, DE LOS BARRIOS: 27 DE OCTUBRE, JULIO LLORI, LAS AMÉRICAS Y PARAÍSO AMAZÓNICO DE LA CIUDAD DE EL COCA | 6.538.408,60 |
| 7.5.01.03.010 | PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL, DE LOS BARRIOS: 27 DE OCTUBRE, JULIO LLORI, LAS AMÉRICAS Y PARAÍSO AMAZÓNICO DE LA CIUDAD DE EL COCA (RUBROS AMBIENTALES) | 12.163,19 |
|  | **TOTAL EGRESOS...........>** | **6.706.444,52** |

**Reducción:**

En base al análisis financiero se realiza la propuesta de reducción al presupuesto del GAD Municipal Francisco de Orellana, razón por la cual no se percibirá el recurso total del crédito con Banco del Estado en este periodo 2024 del Proyecto para La Construcción Del Adoquinado Del Barrio Ñucanchi Huasi y Los Sauces (Primera Etapa); de igual manera el ingreso propio correspondiente a la partida de prestación de servicios de recolección de desechos sólidos; reforma propuesta de la siguiente manera:

**INGRESOS:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PARTIDA | DENOMINACION | REDUCCIÓN CRÉDITO |
| PRESUPUESTARIA | **INGRESO** |
| 13 | **TASAS Y CONTRIBUCIONES** | **400.000,00** |
| 1.3.01.16.001 | Prestación de servicio recolección De basura. | 400.000,00 |
| 36 | **FINANCIAMIENTO PÚBLICO** | **7.413.987,50** |
| 3.6.02.01.003 | Crédito Para La Construcción Del Adoquinado Del Barrio Ñucanchi Huasi Y Los Sauces (Primera Etapa) | 7.413.987,50 |
|  | **TOTAL INGRESOS...........>** | **7.813.987,50** |

**GASTOS:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PARTIDA | DENOMINACION | REDUCCION CREDITO |
| PRESUPUESTARIA |  | **GASTO** |
| 1.2.1 | **Dirección Financiera** | **5.586,47** |
| 5.3.03.03.001 | Viáticos Y Subsistencias En El Interior | 100,00 |
| 5.3.08.11.001 | Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación Y Contra Incendios | 5.486,47 |
| 3.1.2 | **Dirección de Dir. Desarrollo, Cooperación Y P.** | **49.360,00** |
| 5.3.06.05.003 | Estudios Y Diseños De Proyectos (ampliación de vías) | 49.360,00 |
| 3.2.1 | **Dirección de Riesgos** | **47.106,75** |
| 7.3.02.55.001 | Combustibles | 10.000,00 |
| 7.3.04.05.001 | Vehículos (mantenimiento) | 18.700,00 |
| 7.3.08.11.001 | Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación Y Contra Incendios | 18.406,75 |
| 3.5.1 | **Dirección De Turismo** | **6.000,00** |
| 8.4.01.03.001 | Mobiliarios | 6.000,00 |
| 4.1.1 | **Dirección De Obras Públicas** | **7.525.327,37** |
| 7.5.01.05.001 | Proyecto De Alcantarillado Pluvial, Aceras, Bordillos Y Adoquinado De Las Calles De Los Barrios Ñucanchi Wasi Y Los Sauces (Primera Etapa) BDE | 7.413.987,50 |
| 7.3.08.11.001 | Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación Y Contra Incendios | 97.324,87 |
| 8.4.01.05.001 | Vehículos | 14.015,00 |
| 4.2.1 | **Dirección De Agua Potable y Alcantarillado** | **49.879,16** |
| 7.8.01.08.001 | Aporte Mancomunidad Rio Suno | 49.879,16 |
| 4.3.1 | **Dirección De Tránsito, transporte y S.V** | **30.727,75** |
| 7.3.08.11.001 | Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación Y Contra Incendios | 20.687,28 |
| 7.5.01.05.001 | Transporte y Vías | 5.040,47 |
| 7.7.02.06.001 | Costas Judiciales | 5.000,00 |
| 5.2.1 | **Servicio de la Deuda** | **100.000,00** |
| 9.6.02.01.010 | Crédito 41638 Construcción Del Proyecto Bocana De Payamino Para El Gad Municipal De Francisco De Orellana, Provincia De Orellana | 100.000,00 |
|  | **TOTAL EGRESOS...........>** | **7.813.987,50** |

**FUENTE:** Oficio No. GADMFO-DF-RF-2024-105 de 15 de noviembre de 2024